



### **A NUESTROS LECTORES:**

CIESPAL ha recibido, con alguna frecuencia, el pedido de publicaciones que traten sobre Ética Periodística, tanto por la importancia del tema cuanto porque, en los últimos tiempos, ha habido diversos pronunciamientos que han motivado discusiones, inclusive en foros internacionales.

Sin abanderizarse a los criterios emitidos, este Centro dedica el presente número de CHASQUI a proporcionar una visión general de lo que es la Ética Periodística y los códigos que se han dictado y están en vigencia en varios países de América Latina, a fin de aportar elementos de juicio para quienes se interesan y tratan apasionadamente el tema, mirándole desde su personal punto de vista profesional o ideológico.

Publicamos en este número una entrevista a Kaarle Nordenstreng, Presidente de la OIP, en la que se refiere, especialmente, al documento aprobado por la UNESCO que muchos le consideran como un código de ética.

En la sección Ensayos Lincoln Larrea Benalcázar hace un estudio detenido de los códigos de ética, estableciendo comparaciones entre los que están vigentes en varios países latinoamericanos. Fue el último trabajo antes de su trágico fallecimiento, que lamentamos profundamente.

Juan Gargurevich aborda el delicado problema de la ética frente a las empresas periodísticas; Ignacio Rodríguez Zárate trata sobre la ética y el estado mexicano. También publicamos importantes estudios de las leyes y códigos de ética vigentes en Ecuador en Perú y en Chile. Los autores son comunicadores sociales que han experimentado personalmente los resultados de la aplicación de los códigos de ética. Mencionan ejemplos concretos que muestran, en algunos casos, la falsa aplicación de los principios éticos con miras a defender posiciones personales o políticas.

En Controversia expresan sus puntos de vista, que son diferentes, Leonard R. Sussman y Rodrigo Santillán, puntos de vista que merecerán el interés de los lectores porque verdaderamente son controversiales.

Rendimos homenaje en una página a nuestro compañero y amigo Dr. Lincoln Larrea Benalcázar, quien murió víctima de un accidente de tránsito. Esta edición fue preparada por él en su calidad de Co-Editor y lo hizo con todo entusiasmo y capacidad porque conocía a fondo el tema ya que, además de periodista, fue un distinguido abogado y estuvo permanentemente dirigiendo agrupaciones profesionales de comunicadores nacionales e internacionales.

Jorge Mantilla Jarrín

### **EN ESTE NUMERO:**

#### **2 EDITORIAL**

- 2 Ética periodística**  
Luis E. Proaño

#### **4 ENTREVISTA**

- 4 Ética profesional y la Declaración de la Unesco**  
Kaarle Nordenstreng

#### **8 ENSAYOS**

- 8 Los códigos de ética en América Latina**  
Lincoln Larrea Benalcázar
- 19 La ética en la empresa periodística**  
Juan Gargurevich
- 24 La ética periodística frente al estado mexicano**  
Ignacio Rodríguez Zárate

#### **30 CONTROVERSIA**

- 30 La ética periodística**  
Leonard R. Sussman y Rodrigo Santillán P.

#### **38 EXPERIENCIAS**

- 38 La ética periodística en el Perú**  
Juan Vicente Renquejo R.
- 43 Derecho de libre expresión y código de ética en Ecuador**  
Juan J. Paz y Miño C.
- 48 La ética periodística está relegada en Chile**  
Pablo Portales - Fabián Quezada

#### **54 ENSEÑANZA**

- 54 Bolivia: comunicadores en idiomas nativos**  
Daniel Prieto Castillo
- 57 RADECO: educación por radio a niños de áreas marginales**  
Gloria Dávila de Vela

#### **59 FICHAS Y RESEÑAS**

#### **60 ACTIVIDADES DE CIESPAL**

#### **64 NOTICIAS**

#### **70 DOCUMENTOS**

#### **85 BIBLIOGRAFIA**

#### **94 HEMEROGRAFIA**

#### **99 SECCION EN INGLES Y PORTUGUES**

## LA ETICA PERIODISTICA EN EL PERU

JUAN VICENTE RENQUEJO R.

La finalidad de la Etica, es el deber para consigo mismo y para con los demás. Hay pues, en la ética, una dualidad de la moralidad individual y social.

Aplicando lo anterior al periodista calza, perfectamente. El periodista no solamente escribe para su consumo, sino para los demás. Al comunicar está desarrollando y dando a conocer acciones buenas o malas. Y aquí va implícito el compromiso, la percepción ideológica, el criterio político, la manera de ver el mundo.

Por ello el periodista ha de optar en su vida privada y pública por la fidelidad a los principios éticos (que son los establecidos en una sociedad determinada) o simplemente ignorarlos.

La ética está relacionada con el Derecho. La diferencia estriba en que la primera tiene, frente a su violación, sanción moral. En cambio el Derecho cumple un rol coercitivo y sus sanciones son físicas como la cárcel, pecuniarias, o de privación de derechos.

Lo ético rebasa el derecho, porque hay muchas acciones que son legales pero no éticas. Y si bien la ética tiene una trascendencia social, como hemos visto arriba, está determinada personalmente, y su cumplimiento es exigido por la propia persona o debe serlo.

Sobre la ética hay abundancia de literatura, aunque nos atrae sobre todo la de John C. Merrill en su libro de *The Imperative of Freedom*.

Desde hace mucho tiempo ha sido aceptada la idea de la conducta ética periodística. Desde hace bastantes años el tema es materia de discusión, alcanzando este debate su más alta cima en el año 1983 en que, en un encuentro universal de las más importantes organizaciones regionales e internacionales de periodistas fueron adoptados "Los Principios Internacionales de Etica Profesional en el Periodismo". Firmaron este documento la O.I.P., UCIP, FIP, FELAP, FAJ, UJA, la FELATRAP y la Conferencia de Periodistas de los países de la ASEAN.

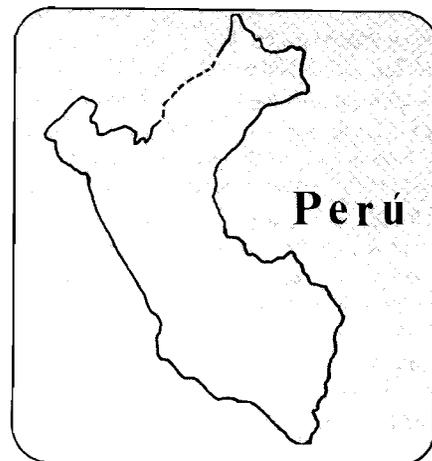
Cierto es que hay muchas definiciones disímiles y hasta contradictorias del periodismo. Pese a todas sus diferencias existen sin embargo, valores morales y éticos universales que en consonancia con el deber primordial del periodista —el deber de escribir la verdad—, son de validez general y definen con precisión suficiente lo que es o no es el periodista honrado y honesto.

El debate iniciado sobre el tema de la ética periodística no ha terminado, por supuesto, con la adopción de los diez principios deontológi-

cos que a continuación señalamos. Estos no obstante han sentado una sólida pauta.

**PRINCIPIO I: EL DERECHO DEL PUEBLO A UNA INFORMACION VERIDICA.** El pueblo y los individuos tienen el derecho a recibir una imagen objetiva de la realidad mediante una información precisa y, global, así como a expresarse libremente a través de diversos medios de cultura y de comunicación.

**PRINCIPIO II: LA CONSAGRACION DEL PERIODISTA A LA REALIDAD OBJETIVA.** El deber supremo del periodista es servir la causa del derecho a una información verídica y auténtica mediante una dedicación honesta a la realidad objetiva, mediante una exposición responsable de los hechos en su debido contexto, destacando sus vinculaciones esenciales y sin causar distorsiones, desplegando debi-



damente la capacidad creadora del periodista, de forma de ofrecer al público un material adecuado que le permita hacerse una idea precisa y global del mundo y en el que el origen, la naturaleza y la esencia de los acontecimientos, procesos y situaciones sean presentados con la mayor objetividad posible.

**PRINCIPIO III: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL PERIODISTA.** En el periodismo la información es entendida como bien social y no como mercancía, lo que implica que el periodista comparte la responsabilidad por la información transmitida y, por consiguiente, responde no sólo ante los que controlan los medios informativos, sino a fin de cuentas al público en general y sus diversos intereses sociales. La responsabilidad social del periodista exige que éste actúe, bajo cualesquiera circunstancia en conformidad con su conciencia personal.

**PRINCIPIO IV: LA INTEGRIDAD PROFESIONAL DEL PERIODISTA.** El papel social que asume el periodista exige que en el ejercicio de su profesión mantenga un alto grado de integridad, incluyendo el derecho a declinar el trabajo que vaya en contra de su convicción o a no revelar fuentes de información, así como el derecho a participar en la toma de decisiones en el medio informativo en el que el periodista trabaja. La integridad de la profesión no permite que el periodista acepte soborno alguno o la promoción de algún interés privado contrario al bienestar general. Forma parte de la ética profesional, asimismo, el respetar la propiedad intelectual y, en particular, evitar el plagio.

**PRINCIPIO V: EL ACCESO Y LA PARTICIPACION DEL PUBLICO.** La naturaleza de su profesión exige que el periodista promueva el acceso del público a la información y su participación en los medios de comunicación, incluyendo el derecho de corrección o rectificación y el derecho de réplica.

**PRINCIPIO VI: EL RESPETO DE LA VIDA PRIVADA Y DE LA DIGNIDAD HUMANA.** Parte integrante de las normas profesionales del periodista es el respeto del derecho del individuo a la vida privada y a la dignidad humana, en conformidad con las estipulaciones del derecho internacional y nacional relativas a la protección de los derechos y la reputación de los demás, prohibiendo el libelo, la calumnia, la maldicencia y la difamación.

**PRINCIPIO VII: EL RESPETO DEL INTERES PUBLICO.** La ética profesional del periodista prescribe el

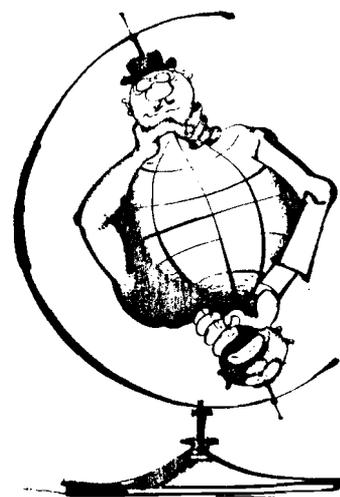
respeto a la comunidad nacional, a sus instituciones democráticas y su moral pública.

**PRINCIPIO VIII: EL RESPETO A LOS VALORES UNIVERSALES Y LA DIVERSIDAD DE CULTURAS.** El periodista íntegro es partidario de los valores universales del humanismo, sobre todo de la paz, la democracia, los derechos humanos, el progreso social y la liberación nacional, respetando al mismo tiempo, el carácter distintivo, el valor y la dignidad de cada cultura, así como el derecho de cada pueblo a elegir y a desarrollar libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales. El periodista participa así activamente en la transformación social hacia una mayor democratización de la sociedad y contribuye, mediante el diálogo, a crear un clima de confianza en las relaciones internacionales, propicio a la paz y la justicia en todas partes, a la distensión, al desarme y al desarrollo nacional. Forma parte de la ética de la profesión el que el periodista tenga en cuenta las estipulaciones que vengán al caso contenidas en los convenios,

*"El Código obliga a los periodistas a proceder en todos sus actos con honor".*

declaraciones y resoluciones internacionales.

**PRINCIPIO IX: LA ELIMINACION DE LA GUERRA Y OTROS GRANDES MALES QUE AFRONTA LA HUMANIDAD.** El compromiso ético con los valores universales del humanismo obliga al periodista a abstenerse de toda justificación o instigación a la guerra de agresión y la carrera armamentista, especialmente nuclear, y demás formas de violencia, odio o discriminación, especialmente el racismo y el apartheid, la opresión por regímenes tiránicos, el colonialismo y el neocolonialismo, así como otros grandes males que afligen a la humanidad, tales como la pobreza, la subalimentación y las enfermedades. Ateniéndose a este principio, el periodista puede contribuir a eliminar la ignorancia y las incompre-



siones entre los pueblos, a sensibilizar a los ciudadanos de un país sobre las necesidades y los deseos de otros pueblos, a asegurar el respeto de los derechos y de la dignidad de todas las naciones, todos los pueblos y todos los individuos sin distinción de raza, sexo, lengua, nacionalidad, religión o convicción filosófica.

**PRINCIPIO X: LA PROMOCION DE UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE INFORMACION Y COMUNICACION.** El periodista opera en el mundo contemporáneo dentro del marco de un movimiento hacia nuevas relaciones internacionales en general, y un nuevo orden informativo en particular. Este nuevo orden, entendido como parte integrante del Nuevo Orden Económico Internacional, se orienta a la descolonización y la democratización en la esfera de la información y la comunicación, tanto a escala nacional como internacional, sobre la base de la coexistencia pacífica de los pueblos y el respeto pleno de su identidad cultural. El periodista tiene la especial obligación de promover el proceso de democratización de las relaciones internacionales en la esfera de la información, particularmente salvaguardando y respaldando relaciones de paz y amistad entre los Estados y los pueblos.

**E**n el Perú, el Código de Ética del periodista profesional fue adoptado en 1980, junto con el nacimiento del Colegio de Periodistas del Perú. El Código obliga a los periodistas a proceder en todos sus actos con honor, velando por la dignidad de las personas e instituciones y por su prestigio personal y decoro profesional.

Se especifica igualmente los actos antiéticos en las relaciones del periodista con la sociedad, como son las vio-

laciones de los derechos humanos y de la intimidad de las personas, el atentar contra la protección que merece la familia, la niñez y la juventud; y el no guardar el secreto profesional o utilizarlo en beneficio de terceros.

El Código establece las relaciones del periodista con el medio de comunicación donde trabaja, estando prohibido de revelar asuntos de carácter reservado de la empresa en que labora; o el aceptar honorarios inferiores a los mínimos establecidos.

Para el cumplimiento estricto del Código de Ética antes anotado, el Colegio de Periodistas tiene un Tribunal de Honor Nacional y 21 Tribunales Departamentales encargados de conocer, investigar y resolver de oficio o por denuncia, las transgresiones a las normas establecidas. Sus miembros son periodistas profesionales nombrados por los directivos de cada Consejo, siendo Presidente del Tribunal de Honor Nacional en la actualidad, el diputado del Partido Aprista, Héctor Vargas Haya. Los tribunales se renuevan cada dos años y sus miembros deben acreditar intachable conducta profesional y un mínimo de diez años de actividad periodística.

Los tribunales aplican a los periodistas denunciados, de acuerdo a la gravedad de la infracción las siguientes medidas:

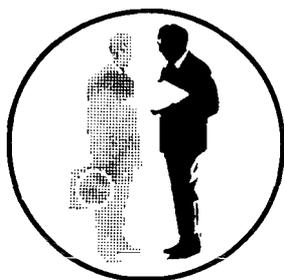
- a) Amonestación pública o privada.
- b) Suspensión como miembro de la Orden hasta por un máximo de seis meses, y,
- c) Separación del Colegio por tiempo indefinido.

Los periodistas afectados deben ser notificados y escuchados en forma personal o por medio de abogado. El procedimiento disciplinario es reservado, aunque las sentencias son públicas.

Hasta el momento el Colegio ha aplicado sanción de amonestación a tres periodistas directores del desaparecido diario "Marka", por falseamiento manifiesto de la información, y ha expulsado de la institución a otros cinco miembros por apropiación de los fondos de la Orden (en el Puerto del Callao), y por haber presentado documentos falsificados para ingresar al Colegio de Periodistas de Lima.

Pero, es indudable, que la aplicación de las normas éticas en la escena periodística peruana es una exigencia imposible de cumplir.

En un medio donde el periodismo se guía por el espíritu de competencia, lucro u odiosidad política, las infracciones al Código de Ética son cosa de to-



dos los días y en ello incurren la mayor parte de publicaciones, con honrosas excepciones.

El sensacionalismo o prensa amarilla, la pornografía y la difusión de noticias lesivas a personas e instituciones que se lanzan aviesamente y con criterio destructivo, se dan dentro de la impunidad más absoluta, siendo los propietarios de los medios de comunicación, los reales artífices de todo este andamiaje sensacionalista, que a través de la exacerbación de la noticia escandalosa busca vender ejemplares o ganar audiencia, con una mezcla de sensualidad morbosa a todas luces contraria a los valores que pomposamente los mismos diarios proclaman defender en sus editoriales y artículos de fondo.

Ni siquiera el periodismo deportivo se salva de la afirmación anterior. Así, Humberto Zolezzi, acreditado profesor universitario de Arequipa, escribe en la revista "Oiga" del 19 de mayo último: "El periodismo deportivo de hoy no es tampoco ni mejor, ni peor que el de antaño. Es, simplemente, diferente. Ahora, se escribe para ganar dinero a como dé lugar: exagerando, mintiendo, engañando, promocionando, o haciendo cualquier cosa con tal de sacarle dinero a quien sea y como sea. Se busca a los jugadores y se les ofrece, en sus propias casas o haciendo uso del teléfono, publicidad, diferentes tarifas lo mismo que si se tratara de promocionar un jabón de tocador, un detergente o una bebida gaseosa. Si se habla o se escribe de un determinado jugador, del equipo tal o del entrenador cual, en forma reiterativa, haciendo uso de todas las tácticas de la publicidad, los bonos aumentan, las utilidades crecen y los contratos abundan. El silencio de la prensa hablada o escrita, es la muerte de jugadores, técnicos y equipos. Incluso, de las empresas que los sostienen. Hay que hablar, escribir, aunque el escándalo envuelva a los protagonistas".

Quizá el mayor problema gira en torno al tratamiento de la información relacionada con el terrorismo. Ya ocho periodistas fueron asesinados en las alturas de Uchuraccay, Ayacucho, en

Enero de 1983, cuando buscaban la verdad sobre el hasta ahora misterioso ejército terrorista de Sendero Luminoso. En la misma zona de la sierra central del Perú han "desaparecido" o han sido asesinados por terroristas o uniformados cinco periodistas más, en 1984 y 1985. Ante las exigencias de los militares encargados de la represión subversiva, el presidente Belaúnde (1980-1985) convocó a los directores y propietarios de los principales medios de comunicación en Palacio de Gobierno. El "pacto de caballeros" surgido de esta conversación para refrenar la información sobre la violencia se vio roto casi inmediatamente después que los mencionados caballeros abandonaron Palacio. Lo propio hizo el actual Presidente Alan García, en un desayuno de trabajo en el que hiciera ver a los propietarios los compromisos sobre todo económicos que tienen para con la banca estatal. Después de líricas declaraciones, el sensacionalismo y tratamiento morboso de la materia volvió a inundar periódicos y noticieros de televisión.

En noviembre de 1985 en la ciudad de Huancayo, los máximos dirigentes de las organizaciones periodísticas del país —el Colegio de Periodistas del Perú, la Asociación Nacional y la Federación de Periodistas—, suscribieron una declaración en la que denuncian los asaltos repetidos a radio emisoras, periódicos y agencias de noticias por operativos terroristas para la difusión de sus mensajes. Consideran además a la promoción del periodismo como el principal problema político y social de la hora presente y dentro de esa perspectiva, demandan a los periodistas asumir la parte de responsabilidad que les corresponde en el ámbito del ejercicio profesional. Como las anteriores, la convocatoria de las organizaciones periodísticas fue vana.

Frente a todo lo anterior, es de

*"En un medio donde el periodismo se guía por el espíritu de competencia, lucro u odiosidad política, las infracciones al Código de Ética son cosa de todos los días."*

temerse que las fuerzas militares actúen próximamente, como lo han hecho a lo largo de la historia peruana, censurando los medios de comunicación, acabando así no sólo con el libertinaje existente, sino también con la libertad constitucional tan difícilmente obtenida por la civilidad.

Varias alternativas se han dado a conocer tímidamente. Por un lado, el Gobierno nombró una Comisión Consultiva integrada por importantes periodistas y representantes de la iglesia, que ni siquiera llegó a constituirse ante el feroz embate que contra dicha Comisión lanzaran los grandes propietarios de los medios, acusando el intento como un peligro para la libertad de expresión.

La constitución de Consejos de Prensa similares a los existentes en Inglaterra y otros países anglosajones es vista como una sutil e inteligente forma de orientación de los medios hacia el cultivo de valores propicios para la identidad nacional, y no como en forma irresponsable se propicia ahora por parte de los medios, la desintegración del país.

**P**ara terminar este enfoque nos referimos a los aspectos legales relacionados con el ejercicio profesional del periodismo y sus implicaciones éticas.

La Constitución del Perú en su art. 2 inc. 4 declara que toda persona tiene derecho: "A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de Ley. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común".

El mismo inciso señala que "También es delito toda acción que suspende o clausure algún órgano de expresión o le impida circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación".

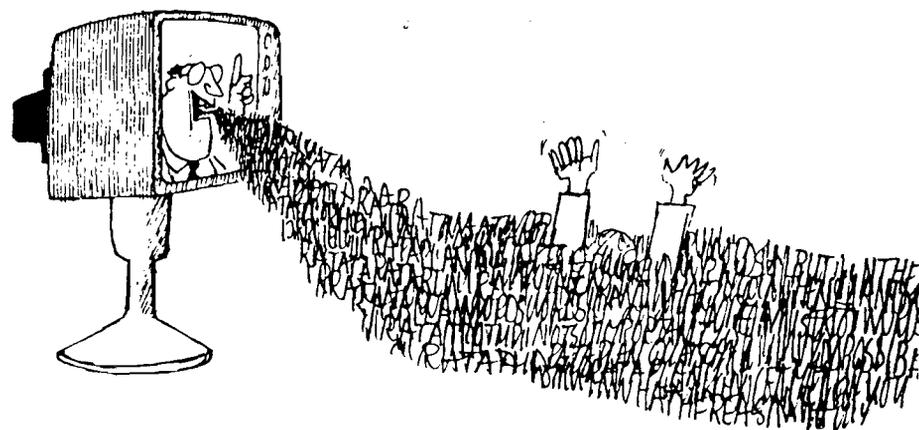
Sobre el delito de opinión el citado art. 2 en el inc. 20, parágrafo "e" referente a la libertad y seguridad personales, especifica que "No hay delito de opinión".

Finalmente, el Art. 134 expresa: "La prensa, radio, televisión y demás medios de expresión y comunicación social, y en general las empresas, los

bienes y los servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio o acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares".

Por su parte, la Constitución incluye a los medios de comunicación en el área educativa, indicando textualmente el Art. 37 "Los medios de Comunicación Social del Estado se hallan al servicio de la educación y la cultura. Los privados colaboran a dichos fines de acuerdo a Ley".

Por último, la Constitución establece en su art. 33 la colegiación obligatoria para las profesiones universitarias, y el periodismo y la comunicación son carreras universitarias profesionales desde hace varios lustros en nuestro país.



Examinemos los dispositivos arriba señalados. La Constitución contiene cuatro libertades al respecto: información, opinión, expresión y difusión que indudablemente son proyecciones de las libertades de creencia y pensamiento.

Existe un desdoblamiento en cuanto al derecho de información: el de informar y el de ser informado. La información es hoy día un poder. El poder de informar y el poder de informarse. La única limitación que podría darse en la libertad de información se halla en los asuntos referentes a la Defensa Nacional y materias conexas. Pero nada se dice al respecto, lo que consideramos es una omisión lamentable.

De igual manera, nos parece excesivo el mandato constitucional de prohibir la existencia del delito de opinión. La opinión difamatoria, la opinión que falsea hechos y destruye honras, la que se inmiscuye en la privacidad y el se-

creto personal contraviene el art. 1 de la Constitución que ordena que todos tienen la obligación de respetar y proteger a la persona. Parte de ello es el derecho a la privacidad, al secreto y al honor, "Si ese resulta ser el valor supremo —en opinión de los constitucionalistas Marcial Rubio y Enrique Bernalles—, quiere decir que los medios de comunicación, las seguridades e inmunidades que ellas deben tener, no pueden ser superiores a los que tiene la persona misma. Por lo tanto, las infracciones que cometan estos medios de comunicación contra la persona deben ser sancionados".

**L**a Constitución remite al Código Penal los delitos que se puedan cometer en materia de prensa.

Ellos son los de calumnia, difamación e injuria tipificadas en los artículos 186, 187, 188 de nuestro Código Penal. Las sanciones van desde multas a prisión hasta de dos años. Estos delitos sólo se procesan por denuncia de parte, esto es mediante la interposición de una querrela. El procedimiento por lo general es engorroso y la jurisprudencia al respecto es confusa y contradictoria. También está protegida constitucionalmente la imagen, que es el derecho de la persona a utilizar exclusivamente o a autorizar expresamente a terceros la reproducción de su figura mediante el dibujo, la fotografía, la filmación, con excepción de los hombres y lugares públicos. Pero bien sabemos que de lo anterior se hace abuso impune. Sobre todos estos derechos, la Constitución de 1979 dice que "Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agravadas en su honor por publicaciones en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho de rectificación en forma

*"El mayor problema gira en torno al tratamiento de la información relacionada con el terrorismo."*

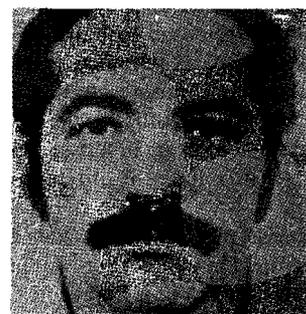
gratuita, sin perjuicio de la responsabilidad de Ley".

Este derecho de rectificación se introdujo en el Perú desde 1974, pero se cumple a medias, o simplemente algunos medios hacen caso omiso de ello.

Aunque la Constitución prohíbe el monopolio, acaparamiento o exclusividad de los medios de comunicación, es totalmente demostrable que en nuestro país existe un acaparamiento clasista de los medios. Más que libertad de prensa, lo que existe es libertad de empresa, y la empresa demanda de un fuerte capital para proyectarse. Por

otro lado está el condicionamiento de la publicidad, que en el caso de la radio y la T.V., es determinante.

La propiedad de los medios y el financiamiento publicitario adquieren una ligazón incontrovertible y limitativa. El famoso "cuarto poder" lo es realmente, y pasa a ser en realidad el primer poder, con el agravante de no haber sido electo a pesar de desarrollarse en una democracia representativa y de no contar con ninguna otra fuente de legitimación que el financiamiento empresarial entroncado con los intereses de los grandes grupos de poder económico. La situación de los medios antes de 1974 no puede ser más ilustrativa, así como la dependencia que en la actualidad ostentan los periódicos, revistas, radio y televisión de la publicidad que en gran medida es manejada por el gobierno de turno.



**JUAN VICENTE RENQUEJO RODRIGUEZ**, peruano, abogado y periodista profesional. Fue redactor periodista en *El Norte de Sullana*, *La Industria* en Piura, Chiclayo y Trujillo. Redactor en la *Crónica* y *La Prensa*. Sub-director de *El Comercio*, de Lima. Jefe de Editorial de *El Observador* y de *Hoy*. Jefe de Redacción de la *Revista Gerencia* de IPAE. Catedrático de Lengua, Literatura y Periodismo en la Universidad de San Marcos, Cajamarca, San Martín de Porres y Universidad de Lima (cursos de Opinión Pública y Técnica del Reportaje, en ésta última). Es actualmente Decano Nacional del Colegio de Periodistas del Perú.



# NUEVA SOCIEDAD

MARZO/ABRIL 1986

Nº 82

Director: Alberto Koschuetzke

Jefe de Redacción: Daniel González V.

**COYUNTURA:** **Guillermo Molina Chocano:** Honduras: ¿elecciones sin ganador?; **Paulo Cannabrava:** Brasil: la oligarquía otra vez; **Adolfo Gilly:** México: crisis y modernización del capitalismo; **Oscar R. González:** Argentina: la transición alfonsinista.

**ENTREVISTA: Diálogo con Frei Betto:** "En búsqueda de una alternativa popular".

**POSICIONES: Michael Manley:** Jamaica y EEUU: intervención o cooperación; **SELA:** Declaración de Caracas.

**ANÁLISIS: Suzy Castor:** Haití: de la ruptura a la transición; **Alberto Bastías-Leopoldo Benavides:** La rebelión primitiva de los hambrientos; **Alois Möller:** Las ciencias económicas y las alternativas de desarrollo; **Héctor Apezechea:** Uruguay científico.

**TEMA CENTRAL: RELIGION, CREENCIAS Y SOCIEDAD: Enrique Correa:** Cristianismo de izquierda e Iglesia popular; **Abraham Pimentel:** Cristianismo y lucha de clases; **Emilio Fermín Mignone:** Iglesia y dictadura; **Felipe Carrera Damas:** Sexo, religión y creencias; **Clodomiro Almeyda:** La democracia cristiana en América Latina; **Iván Auger:** Estados Unidos: "La nación conforme a Dios"; **Gustavo Martín:** Magia, religión y poder: los cultos afroamericanos; **Rogelio García Lupo:** El poder de las tinieblas: la secta Moon; **Andrés Serbin:** Los rastafari: entre mesianismo y revolución.

#### SUSCRIPCIONES (incluido flete aéreo)

América Latina  
Resto del Mundo  
Venezuela

#### ANUAL (6 números)

US\$ 20  
US\$ 30  
Bs. 150

#### BIENAL (12 números)

US\$ 35  
US\$ 50  
Bs. 250

**PAGOS:** Cheque en dólares a nombre de NUEVA SOCIEDAD. Dirección: Apartado 61.712-Chacao-Caracas 1060-A - Venezuela. Rogamos no efectuar transferencias bancarias para cancelar suscripciones.